

DECRETO 2515 DE 2005

(julio 21)

por el cual se modifica la Planta de Personal de la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF.

Nota: Modificado por el Decreto 153 de 2022 y por el Decreto 587 de 2007.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal de la Unidad de Información y Análisis Financiero, así:

Nº de

empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
1 (uno)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	17
2 (dos)	Técnico Operativo	4080	14

Artículo 2°. Las funciones propias de la Unidad de Información y Análisis Financiero, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº de

empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
1 (uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	25
2 (dos)	Asesor	1020	16
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	15

PLANTA GLOBAL

3 (tres)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	22
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	11
3 (tres)	Asesor	1020	13
2 (dos)	Asesor	1020	11

2 (dos)	Asesor	1020	09
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	23
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	22
17 (diecisiete)	Profesional Especializado	3010	19
2 (dos)	Técnico Operativo	4080	17
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040	19
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	14
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	13

Artículo 3°. El Director General de la Unidad de Información y Análisis Financiero, mediante resolución distribuirá los cargos de que trata el artículo 2° del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, los planes, programas, proyectos y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal que se establece en el artículo 2° del presente decreto, se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. Los empleados públicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las

disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 2740 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de julio de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.